

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION TERCERA.****COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.****CIRCULAR.**

Para dar cumplimiento al Real decreto de 26 de Agosto último llamando al servicio de las armas 45.000 hombres del reemplazo del presente año, esta Comision provincial celebrará el sorteo de décimas en el salon de sesiones del Palacio de la Diputacion, el dia 9 del presente mes, á las ocho de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Vicente Marquina.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION SEXTA.**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ALMOLDA.**

Autorizado este Ayuntamiento para invertir parte del capital del 80 por 100 de sus Propios en el escombro de dos balsas, y declaradas de-

siertas por falta de licitadores las dos subastas verificadas en los dias 8 y 30 del actual mes, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar para la tercera y última subasta simultánea, que se verificará en la Sala Consistorial de esta villa y Gobierno civil, el dia 20 del próximo Setiembre, á las once de su mañana, bajo las cantidades, planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por el tiempo concedido hasta la celebracion del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se inserta. Para que sean admitidas han de acompañarles precisamente las cartas de pago que acrediten el depósito en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de Zaragoza del 10 por 100 del valor de las obras, cuyo depósito se devolverá, menos al mejor postor, que se le retendrá en garantía hasta la aprobacion de las obras, y de cuya cuenta serán los gastos de la subasta y los que hubiere ocasionado la formacion de proyectos.

Si resultaren varias proposiciones iguales se procederá á pujas entre los licitadores, adjudicándose al mejor postor.

La Almolda 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Manuel Peralta.—El Secretario, Pablo Gros.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe, señalada con el núm... , enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último y de los planos, presupuestos y demás

condiciones que segun él han de regir en las obras de escombros de dos balsas en la villa de La Almolda, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la suma de..... pesetas (la cantidad se expresará en letra) y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha.)

(Firma.)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AMBEL.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para invertir el capital de la tercera parte del 80 por 100 de Propios de la misma, en la construccion de una presa en la acequia del rio Merana, reedificacion del pantano e iluminacion de aguas que aumenten el caudal de aquella, ha determinado el Sr. Gobernador de la provincia que el remate público y simultáneo que ha de tener lugar en Zaragoza y Amdel el dia 7 de Octubre del año corriente, á las doce de su mañana, se verifique bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Ambel, por el tipo en baja de 54.522 pesetas 96 céntimos, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo siguiente, y acompañar, además de la cédula personal del proponente, la carta de pago que acredite el depósito en la Caja sucursal ó en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, del 5 por 100 del importe del presupuesto.

Ambel 3 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Juan Bailac.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un Azud en la acequia de Merana, reedificacion de un pantano é iluminacion de aguas en el término de la villa de Ambel, se compromete á verificar el indicado servicio por la cantidad de..... (en letra) y con sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Las plazas de Médico-Cirujano é Inspector de carnes de esta villa se hallarán vacantes desde el dia 30 de Setiembre próximo en adelante; su dotacion consiste en 500 pesetas la del primero y 90 pesetas la del segundo, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el dia 20 del próximo mes de Setiembre, en cuyo dia se proveerá.

Encinacorba 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde ejerciente, Pedro Gasca.

La plaza de Farmacéutico municipal de esta villa se hallará vacante desde el dia 30 de Setiembre próximo en adelante, por traslacion á otro punto del que la desempeña; su dotacion consiste en 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando el Profesor agraciado en libertad de contratar con 300 vecinos no pobres de que consta esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el dia 20 del próximo mes de Setiembre, en cuyo dia se proveerá.

Encinacorba 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde ejerciente, Pedro Gasca.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante desde el dia 29 del actual; su dotacion consiste en 250 pesetas anuales por Beneficencia y las iguales de los vecinos no pobres, cuyo número es el de 170 próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas hasta el dia 15 del actual, en que se proveerá.

Villanueva del Huerva 2 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Juan Revuelta.

La plaza de Veterinario de este pueblo se hallará vacante desde el dia 29 de Setiembre próximo; su dotacion consiste en las iguales que el Profesor haga con los dueños de las caballerías, y el agregado de 50 pesetas por la inspeccion de carnes pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento sus solicitudes hasta dicho dia, en que se proveerá.

Fuendetodos 1.º de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Joaquin Jimeno.

El partido de Veterinario de este pueblo se halla vacante, con la dotacion anual de seis cuartillas de trigo puro por cada caballería, siendo el número de éstas el de 160, con más lo que le produzca el herraje, pudiendo además contratar con los pueblos limitrofes.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe hasta el dia 20 de Setiembre próximo.

Alconchel 31 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

Por terminacion de ambos contratos estarán vacantes desde el 29 del actual las titulares de Beneficencia de Médico y Farmacéutico de este pueblo, dotadas con 500 y 300 pesetas anuales respectivamente por el concepto expresado.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leciñena 4 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Florencio Arruego.

El reparto de la alfarda de este pueblo se halla de manifiesto por término de ocho dias, con-



tados desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaria de Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los señores terratenientes: pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Peñaflor 2 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Mariano Millan.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D.^a Anselma Nogués Oliver, natural y vecina que fué de esta ciudad, fallecida en la misma el dia 27 de Diciembre de 1880; para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, casa Carceles Nacionales, y expediente de abintestado formado al efecto á instancia de D.^a Vicenta Noguier San Martin, tia carnal de la difunta doña Anselma, quien solicita se la declare heredera, por no existir descendientes ni ascendientes legítimos directos y ser el pariente más próximo; apercibidos de que de no comparecer se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Setiembre de 1881. Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, y por su indisposicion el Juez municipal D. Luis Garcés de Marcilla:

Por el presente hago saber: Que para pago de penas pecuniarias, se vende

Una casa, sita en Monzalbarba, calle de Enmedio, núm. 19; lindante por frente con dicha calle, por la derecha con otra de Francisco Lizon, por izquierda con otra de D. Manuel Marra y por la espalda con la calle de San Blas, que ha sido tasada en 1.500 pesetas, subastándose ahora por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, ó sea por la cantidad de 1.125 pesetas.

Para cuyo acto, que deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, y ante el Juez municipal de Monzalbarba, se ha señalado el dia 26 de Setiembre próximo viniente á las once de su mañana, quedando rematada la finca á favor del mejor postor, y no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de tasacion.

Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1881.—L. G. de Marcilla.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Daroca.

En virtud de providencia del Sr. D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza, á D. José Cazcarra, vecino de Zaragoza, habitante en la calle del Heroismo, núm. 51, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á la práctica de cierto reconocimiento acordado en causa criminal sobre hurto de metálico en el pueblo de Codos; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Daroca 3 de Setiembre de 1881.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ramos.—Jose Gonzalvo.

Ejea de los Caballeros.

D. Manuel Sambricio, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Maria Oliva Ribed y Compaired, en causa contra la misma y otro sobre homicidio, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una mitad de casa, indivisa, sita en esta villa y su calle de Huesca; lindante por la derecha entrando con otra de D.^a Isabel Salvatierra, por la izquierda con la de D. Severo Murillo y por detrás con corral que tiene salida al muro: tasada pericialmente en 7.500 reales vellon, ó sean 1.875 pesetas.

2.º Y la mitad de un campo, de cabida de dos cahices de tierra, sito en la vega de Luchan término de esta villa; lindante por Norte con acequia de riego, por Sur con campo de Tomasa Ripamilan, por Oeste con otro de Oliva Violeta y por Este con otro de Francisco Santiago Rived: tasada pericialmente en 800 reales vellon, ó sean 200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el dia 19 de Setiembre próximo viniente, á las once de su mañana; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y quedarán rematadas las fincas en favor del más beneficioso postor.

Dado en Ejea de los Caballeros á 29 de Agosto de 1881.—Manuel Sambricio.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Sos.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario de causa criminal que se instruye contra Pedro Almarcegui y otros, sobre desórdenes públicos que tuvieron lugar en esta villa la tarde del 26 de Mayo último, de los cuales resultaron los homicidios de Juan Gimenez y Hernandez y Rita Gimenez (gitanos), y lesiones á An-

tonio Perez y Pedro Romero Cortés, (tambien gitanos), se cita por medio de la presente á José Gimenez é Isabel Hernandez, padres del interfecto Juan Gimenez, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento y prestar cierta declaracion en dicha causa.

Sos 31 de Agosto de 1881.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Mediana.

D. Santiago Peralta, Secretario del Juzgado municipal de Mediana:

Certifico: Que en el juicio de que se hará mencion, se ha dictado la siguiente

«*Sentencia.*—En la villa de Mediana á 31 de Agosto de 1881; el Sr. D. Basilio Muñoz, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal instado por Manuel Lacabrera, vecino de esta villa, contra Silvestre Ordovás, que lo es de la Puebla de Alorton, en reclamacion de 144 pesetas que le entregó para atender á sus necesidades, y cuya cantidad se halla adeudándole:

Resultando que practicada en forma legal la citacion al demandado en su persona, éste no compareció al juicio ni alegó causa alguna para dejar de verificarlo, por lo que el actor solicitó se procediese en rebeldia:

Considerando que la falta de comparecencia del demandado sin causa que lo impida á impugnar la reclamacion, es suficiente motivo para suponer cierto el débito:

Visto lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil,

Falla: Que debe declarar y declara rebelde á Silvestre Ordovás, condenándole al pago en término de tercero dia de la cantidad de 144 pesetas que adeuda á Manuel Lacabrera, y en las costas y gastos de este juicio hasta su terminacion.

Y por esta su sentencia definitiva, que se notificará y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como previene dicha ley, así lo pronunció, mandó y firmó S. S., de que yo el Secretario certifico.—Basilio Muñoz.—Santiago Peralta Secretario.»

Y para que tenga lugar la insercion acordada expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Mediana á 1.º de Setiembre de 1881.—B.º V.º—El Juez municipal, Basilio Muñoz.—Santiago Peralta, Secretario.

Murillo de Gállego.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, consistiendo su dotacion en los derechos que se devenguen con arreglo á arancel.

Los aspirantes presentarán en el término de 15 dias las solicitudes en la Secretaria de dicho Juzgado, acompañadas de los documentos indispensables para su provision.

Murillo de Gállego 31 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, José María Villar.—El Secretario interino, Constantino Monterde.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COLEGIO UNIVERSAL DE SANTO TOMÁS

DIRIGIDO POR

UN DOCTOR EN LETRAS Y EN SAGRADA TEOLOGÍA.

ZARAGOZA, CALLE DE SAN ANDRÉS, NÚM. 13.

Recibe colegiales y medio-colegiales.

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 del mes de Setiembre tendrá lugar en la villa de Ateca la fèria anual que hace años se celebra.

La buena posicion geográfica que ocupa, la importancia de su comercio, las muchas comisiones de compra de vinos, trigos, lanas y otros productos del país, hacen esperar sea una de las más concurridas de la provincia.

Para entretenimiento de los concurrentes se preparan funciones de toros, de teatro, bailes, conciertos y otras distracciones. (6)

HOSPICIO DE ZARAGOZA.

Se venden plantas, flores y semillas de todas clases: además hay mucha variedad de plantas en macetas propias para salones, galerías y escaleras; todo á precios muy económicos. Para más pormenores dirigirse al jardinero del Establecimiento.

La fèria de la ciudad de Borja se celebrará en los dias 21, 22 y 23 del presente mes de Setiembre.

IMPRESA DEL HOSPICIO.